DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 21016 / 2018

Asunción, 17 de octubre de 2018

Señor
C.P. Eduardo Saldívar
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Guarambare
PRESENTE:

REF. ID 352565 – Refacción de puente en acceso a Barrio Santa Rosa

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Resolución DNCP N°2435/18** la convocante procedió a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- El Dictamen de UOC de fecha 26/08/2019 indica que en fecha 24/09/2018 el Departamento de Obra Publicas emitió un Informe donde mencionan la importancia de la reparación urgente del puente de acceso al Barrio Santa Rosa, por lo que notamos según, la fecha del Dictamen, que la Municipalidad tenía conocimiento de la necesidad de dicha refacción un mes antes de la comunicación a la DNCP (intención: 25/09/2018), concluyendo que según dicho plazo se da por incumplido lo establecido en **Resolución DNCP N° 2435/18** en su **Art.** establece "*...que las Unidades Operativas de Contrataciones de ldas convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numera2 Inciso c) del Decreto N° 5174, deberán publicar en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la mismas se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo" Urgencia impostergable", un aviso del inicio de los trámites de la contratación incluyendo los datos requeridos por el formulario web dispuesto al efecto por la DNCP...".*
- Recordamos que si la convocante realiza la excepción amparada en el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 "urgencia impostergable" deberá dar cumplimiento a lo que indica el **Art. 73 del Decreto 21909/03 que dice:** *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".* Con respecto a dicho punto la convocante remite un Informe Técnico donde recomiendan la Declaración de Emergencia por parte de la Municipalidad, por lo que solicitamos aclarar si existió o no la Declaración, y en caso afirmativo, solicitamos a remitir dicha documentación.
- La Resolución IM N° 134/18 *"Por la cual se adjudica bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Municipalidad de Gurambare al eferente Daniel Díaz construcciones la Contratación vía de la excepción N° 09/2018 para la refacción de puente en acceso a Barrio Santa Rosa",* no cumple enteramente con lo solicitado en el Art. N° 4 de la Resolución DNCP N° 2435/2018 donde se establecen las documentaciones que deberán acompañar a la publicación de la adjudicación en el SICP, entre otras documentaciones se solicita lo siguiente: *"... La resolución de la Máxima Autoridad por la cual ratifica lo actuado por la UOC, aprueba el Dictamen que acredita el supuesto de excepción y Resuelve la Adjudicación...".* Solicitamos a la convocante aclarar motivo por el cual únicamente se hace mención de la Adjudicación en la Resolución remitida.
- **La Resolución DNCP N° 2435/18**, en su **Art. 3** dispone "*...que la adjudicación de verá publicarse a través del SICP dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la resolución de adjudicación...*", verificamos que no se da cumplimiento de dicho plazo.

Abg. Marta E. Vallejos Técnico Dpto. Excepción DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

C.P. Iván Fleitas Enc. de Desp. Coordinador de Contrataciones DNC - DNCP

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Atentamente;

Abog. María E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

C.P. Ivan Lezcano
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abog. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control